

## RESUMEN EJECUTIVO

### **Información General**

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Consejo Comunal “Los Tablones”

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Los Tablones” Municipio Zamora del estado Falcón; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Construcción de cinco (05) viviendas en el sector Los Tablones, parroquia Zazarida, Municipio Zamora” por un monto de Bs. 700.000,00, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto.

**Código de la Actuación:** AO-22-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “Los Tablones” ubicado en la Parroquia Zazarida, Municipio Zamora, Estado Falcón; registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 11-06-2008 bajo el número 11-25-05-016-0000, e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 25-06-2010 bajo el número J-29920214-2, adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 05 del Consejo Comunal “Los Tablones” de fecha 20-05-2012, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2012-2014.

### **Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación se orientó a la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Los Tablones”, Municipio Zamora, estado Falcón, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta, así como los

mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del proyecto de Obra: “Construcción de cinco viviendas en el sector Los Tablones, parroquia Zazarida, Municipio Zamora”, a través del convenio suscrito entre FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013; así como, la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 07-10-2015 al 21-10-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente u Organismos, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la selección del proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### **Observaciones Relevantes**

- De la revisión a la documentación correspondiente al proyecto objeto de estudio, se verificó informe técnico de fecha 13-02-2014 elaborado por el ingeniero inspector de FUNDACONSEJOS donde manifiesta que realizó inspección el día 12-02-2014, a través de la cual evidenció modificaciones en la distribución de las viviendas constató que solo se construyó un baño para las viviendas, no obstante el Consejo Comunal “Los Tablones” no solicitó por escrito a la referida Fundación dichas modificaciones para su respectiva autorización, sin embargo, se constató un informe por parte del Ingeniero Residente de la obra, de fecha 18-10-2013, así mismo, se verificó Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de fecha 15-10-2013, donde se explican las razones de haber realizado la modificación. Por otra parte, se observó en el expediente de Obra que el proyecto contemplaba la construcción de cinco viviendas por lo que en Acta de Compromiso de fecha 01-05-2013, avalado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y los beneficiarios, donde quedó aprobada la construcción de seis viviendas sin la autorización de la Fundación. En tal sentido, la Cláusula Décima Tercera el convenio entre la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal “Los Tablones” prevé: Cláusula Décima Tercera: Si durante la vigencia de este convenio sobreviniera alguna circunstancia que no estuviera prevista en forma expresa, y que directamente se relacione con las estipulaciones aquí contenidas, cualquiera de las partes convocará a la otra parte firmante, para evaluar, discutir y decidir por consenso las modificaciones a ser implementadas. Las instrucciones así definidas e impartidas se considerarán incorporadas mediante addendum a este convenio a partir del momento en que sean aprobadas. Lo antes expuesto obedece a debilidades por parte del Consejo Comunal con respecto al no realizar los tramites pertinentes relacionados con las modificaciones que surgieron en el proyecto original; lo que trae como consecuencia que se ejecute modificaciones a la obra sin la debida aprobación por parte del ente contratante y no se garantice que los trabajos se correspondan con las especificaciones del proyecto.

- El Consejo Comunal “Los Tablones”, para la ejecución del proyecto de obra “Construcción de cinco viviendas en el sector Los Tablones, parroquia Zazarida, Municipio Zamora”, realizó gastos por concepto de adquisición de materiales por la cantidad de Bs. 460.509,30 y por pago de servicios Bs. 118.130,00, sin que se hayan realizado los procedimientos de contratación que de acuerdo a los monto cancelados, correspondía la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3 y los artículos 17 y 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 3: “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: (...) 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.(...)” Artículo 17. “Los consejos comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad, preferiblemente.(subrayado nuestro). Artículo 73: ”Se puede proceder por consulta de precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)” Lo antes planteado, se originó por debilidades en las acciones implementadas por parte de la Comisión Comunal de Contrataciones quien es la responsable de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de los proyectos, en virtud de permitir elegir la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de las mismas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.
- El Consejo Comunal ejecutó el proyecto de obra “ Construcción de cinco viviendas en el sector Los Tablones, parroquia Zazarida, Municipio Zamora correspondiente al ejercicio fiscal 2013, el cual no cuenta con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados, así como conocer la disponibilidad financiera durante la administración y ejecución de la misma. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: Artículo 31 “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables

con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados ”(...) La situación expuesta es debido a que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, no aplicaron mecanismos de control, tales como libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta y sana administración de los recursos. Por otra parte, la vocera de la Unidad Administrativa (cuentadante saliente) según informe sin fecha, expone lo siguiente: “(...) en estos momentos no se cuentan con los libros contables, por ende no logré consignarlos a la controlaría”; lo que trae como consecuencia que no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras y administrativas ejecutadas por la referida Unidad.

## **CONCLUSIONES**

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Los Tablones”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo, de control y seguimiento, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: modificaciones realizadas al proyecto sin la debida autorización por parte de FUNDACONSEJOS; no se ha concluido la obra excediendo los lapsos de tiempo establecidos; el Consejo Comunal no presentó a la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas el Plan de Desarrollo Integral Comunitario para su aprobación; por otra parte, no se evidenció la documentación que indique los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de la obra; la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no elaboró los registros contables; así como, pagos que no están contemplados en el presupuesto del proyecto y facturas que no fueron suministrada; el Consejo Comunal administró los recursos de la obra objeto de estudio mediante tres firmas conjuntas (un vocero de la Unidad Ejecutiva, un vocero de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y uno de la Unidad de Contraloría Social); la Unidad de Contraloría Social no presentó informes debidamente aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, correspondientes a la vigilancia, fiscalización, control y seguimiento al proyecto de la obra; los Voceros y Voceras de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria no realizaron la Declaración Jurada

de Patrimonio al cese de sus funciones. En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio, se constató que la obra "Construcción de cinco viviendas en el sector Los Tablones, parroquia Zazarida, Municipio Zamora" fue ejecutada realizando modificaciones al prototipo del proyecto objeto de la transferencia; sin embargo, se verificó un avance físico del 55% y un avance financiero del 100%, en virtud, de esta situación el Consejo Comunal solicitó a Fundaconsejos recurso adicional Tercer Desembolso para la culminación de la mencionada obra. En inspección realizada a los trabajos ejecutados se constataron cinco viviendas, de las cuales dos se encuentran culminadas y tres viviendas en construcción de las cuales: una con el 70%, otra con el 40% y la última con el 50% de avance físico respectivamente, para el momento de la inspección, la estructura física de las paredes de una de las viviendas no se encontraba en buen estado de conservación. De igual forma, se verificó materiales de construcción tales como: tuberías, puertas, ventanas, cerámicas y piezas sanitarias, que serán utilizados en la culminación de las viviendas faltantes; dichos materiales se encuentran ubicados en una de las viviendas sin culminar.

## **RECOMENDACIONES**

- El ingeniero inspector por parte de FUNDACONSEJOS, debe asesorar al Consejo Comunal en cuanto a las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, a fin que el Consejo Comunal participe por escrito al ente que transfiere los recursos para su debida aprobación.
- El Consejo Comunal a través de la Comisión Comunal de Contrataciones, debe implementar los mecanismos de control a fin de aplicar las modalidades de selección de contratistas a los efectos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra, tal como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para conformar los expedientes por cada contratación que avale el referido proceso.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y egresos efectuados, con el fin de conocer la disponibilidad financiera durante la administración y ejecución de los recursos otorgados al Consejo Comunal.